

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-89-002-2019-00053-00.

Mediante escrito recibido por medio electrónico, la apoderada judicial del BANCO DE BOGOTÁ, manifestó al despacho que los demandados LA EMPRESA DE SERVICIOS AGRICOLAS DE SAN ALBERTO “AGROSANALBERTO S.A.S.”, HECTOR MATEUS PEÑA, EDGAR MORENO PEÑA y JOSE RAMON MATEUS PEÑA, cancelaron la totalidad de la obligación incorporada a los pagarés base del cobro, al igual que las costas procesales, por lo que solicitó al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y sus costas conforme al artículo 461 del C.G. del P., la cancelación de las medidas cautelares decretadas, y el desglose de los documentos anexos base del proceso en favor del ejecutado con la constancia de que la obligación se encuentra cancelada.

Estudiadas las anteriores solicitudes, observa el suscrito funcionario la procedencia de las mismas, debido a que en primer lugar, la petición principal concerniente a la terminación del proceso por pago total de la obligación se ajustó a lo dispuesto por el artículo 461 del C.G. del P., pues fue elevada mediante escrito proveniente de la apoderada judicial del demandante coadyubado por el representante legal del BANCO DE BOGOTÁ, con el que se acredita el pago total de la obligación demandada y sus costas; y en último, por cuanto el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, como el desglose de la demanda, se ajusta a lo consagrado en los artículos 597-4 y 116-1-C ibídem.

Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

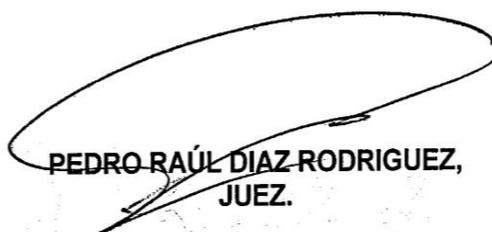
PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por el BANCO DE BOGOTÁ, contra la EMPRESA DE SERVICIOS AGRICOLAS DE SAN ALBERTO "AGROSANALBERTO S.A.S"., HECTOR MATEUS PEÑA, EDGAR MORENO PEÑA y JOSE RAMON MATEUS PEÑA, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: LEVANTAR la totalidad de las medidas cautelares decretadas en contra de los ejecutados, salvo si estuviere embargado el remanente. Líbrese por secretaría los oficios respectivos.

TERCERO: DESGLOSAR en favor de los demandados los títulos ejecutivos material del proceso; lo anterior, dejando constancia en cada documento de que la obligación se encuentra extinguida en su totalidad.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el proceso previa anotación.

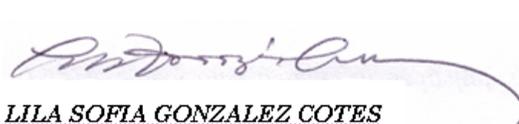
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 20 de MAYO de 2021

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 052

  
**LILA SOFÍA GONZÁLEZ COTES**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-03-001-2021-00076-00.

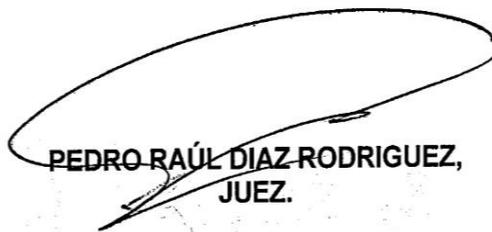
Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante no subsanó en los términos concedidos los errores señalados en el auto admisorio de la demanda, guardando silencio durante el traslado de cinco días siguientes al auto de fecha 04 de mayo de 2021, por lo que el despacho dará estricto cumplimiento a lo normado por el artículo 90 del C.G. del P., procediendo al rechazo de la misma; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda Verbal de mayor cuantía, promovida mediante apoderado judicial por LUZ ADRIANA MORENO URIBE, contra DIANA MILENA ORTEGA MORENO y OTROS; lo anterior, por lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada la presente decisión, entréguese la demanda con sus anexos a la parte demandante, previa anotación de su salida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,  
JUEZ.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 20 de MAYO de 2021

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 052

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lila Sofia Gonzalez Cotes', with a long, sweeping flourish extending to the right.

**LILA SOFIA GONZALEZ COTES**

---

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-03-001-2021-00051-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante no subsanó en los términos concedidos los errores señalados en el auto admisorio de la demanda, guardando silencio durante el traslado de cinco días siguientes al auto de fecha 13 de abril de 2021, por lo que el despacho dará estricto cumplimiento a lo normado por el artículo 90 del C.G. del P., procediendo al rechazo de la misma; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda de Simulación, promovida mediante apoderado judicial por IVAN ANTONIO HERNANDEZ GARCIA y JAVIER HERNANDEZ GARCIA, contra FERNANDO CHINCHILLA SALDAÑA y OTROS; lo anterior, por lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada la presente decisión, entréguese la demanda con sus anexos a la parte demandante, previa anotación de su salida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,  
JUEZ.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 20 de MAYO de 2021

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 052

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Lila Sofia Gonzalez Cotes', written over a light purple circular stamp.

**LILA SOFIA GONZALEZ COTES**

---

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-03-001-2020-00130-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiada la solicitud elevada por la parte demandante a efectos de que se profiera el fallo respectivo, el despacho considera que tal trámite resulta improcedente, por lo tanto, se fijará fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G del P., teniendo como tal el 31 de mayo del año en curso a las 2:30 p.m., advirtiéndolo a las partes que la misma se realizará a través de la aplicación web LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

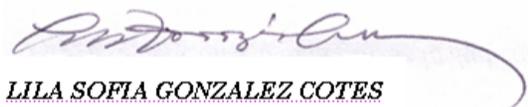


**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 20 de MAYO de 2021

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 052



**LILA SOFIA GONZALEZ COTES**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-89-002-2019-00008-00

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo normado por el inciso segundo del numeral primero del artículo 322 del C.G de P, concédase el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado judicial del demandado WILFREDO SAN JUAN NORIEGA, en contra de la sentencia de fecha 05 de mayo de 2021; en el efecto suspensivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral primero del artículo 323 del C.G de P; en consecuencia, se ordena remitir a la Sala Civil, Familia, Laboral del Honorable Tribunal Superior, del Distrito Judicial de Valledupar para lo de su competencia. Líbrese por secretaría la remisión respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

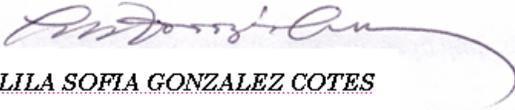


**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 20 de MAYO de 2021

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 052



**LILA SOFIA GONZALEZ COTES**

Secretaria